

C. CARLOS F. NARVÁEZ FERNÁNDEZ

Presente

Por este conducto, se le notifica que en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A. C., celebrada el 19 de febrero de 2005, en el desahogo del Punto 4, se determinó lo siguiente:

VISTOS PARA RESOLVER EN DEFINITIVA LO REFERENTE AL ANÁLISIS DEL INFORME Y DE LAS RECOMENDACIONES QUE PRESENTA ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA FMRE, A. C., LA COMISIÓN ENCARGADA DE DIALOGAR CON LOS MIEMBROS DEL ANTERIOR CONSEJO DIRECTIVO, COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN FINANCIERA, Y,

RESULTANDO

1. Por acuerdo de la Asamblea General de Asociados de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A. C., celebrada el día 21 de octubre de 2004 en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, se determinó nombrar una Comisión, integrada por los Señores Guillermo Núñez Jiménez, Humberto Colunga, David Abel Mayoral, Ignacio Hernández B., Mario Durán H., y Eduardo Corona (Comisión presidida por Guillermo Núñez J.) a efecto de conocer los hechos en que incurrieron los Señores Pedro Mucharraz González, Carlos Fernando Narváez Fernández y Carlos Sánchez Aviña, y estar en posibilidad de adoptar una determinación al respecto.

2. El día 14 de diciembre de 2004 comparecieron los señores Pedro Mucharraz González, Carlos F. Narváez F. y Carlos Sánchez Aviña ante los miembros de la Comisión Encargada de Dialogar con los Miembros del Anterior Consejo Directivo, Comisión creada por la Asamblea General de Socios de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A. C., a efecto de desahogar la audiencia de Conciliación, Ofrecimiento y Desahogo de Pruebas y Alegatos, prevista por el artículo 120 del Reglamento del Estatuto de la Federación, en la que el señor Pedro Mucharraz González presentó las pruebas a descargo y manifestó lo que a su derecho consideró conveniente.

3. La Comisión Encargada de Dialogar con los Miembros del Anterior Consejo Directivo, con fecha 10 de diciembre de 2004, realizó una recomendación respecto de los hechos imputados a los Señores Pedro Mucharraz González, Carlos Fernando Narváez Fernández y Carlos Sánchez Aviña, consistentes en diversas violaciones a los Estatutos y Reglamento del Estatuto de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A. C., derivado de actos, acciones, omisiones y desacatos realizados de manera intencionada por los antes mencionados; en la que se determinó lo siguiente:

*“Con lo anteriormente enunciado, consideramos que la responsabilidad y sanción correspondiente los señores Pedro Mucharraz González, Carlos F. Narváez F. y Carlos Sánchez Aviña, Presidente, Secretario y Tesorero del anterior Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Radioexperimentadores, A. C., se encuentra establecida entre los límites de **SANCIONES MUY GRAVES**, sin considerar causa de justificación o atenuante aunque pudiéramos decir que es la primera vez en que incurre en violaciones Estatutarias.*

“Siendo el Consejo Directivo de la Federación y la Asamblea General de Asociados los únicos facultados para aplicar sanciones en el ámbito de Radioexperimentadores, de conformidad con lo que disponen los artículos 106, 107, 111, 112 y 115 del Reglamento del Estatuto vigente de la Federación, dejamos a su criterio, la imposición de las sanciones que correspondan a cada uno de los infractores señalados”

La Asamblea General de Asociados de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A. C., con fecha 19 de febrero de 2005, en Junta Extraordinaria, conforme a la recomendación que formuló la Comisión, resolvió imponer a los señores Pedro Mucharraz González, Carlos F. Narváez F. y Carlos Sánchez Aviña, la sanción consistente en expulsión de la Federación; resolución que fue aprobada por unanimidad, adoptándose acuerdo contenido en el Punto 4 del acta de asamblea extraordinaria, que en copia se anexa a la presente, por el que se determinó ratificar su contenido, mismo que se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- La Asamblea General de Asociados de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A. C., es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 21, 59 y 60 del Estatuto de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A. C. toda vez que se trata de Resolver las irregularidades cometidas por los señores Pedro Mucharraz González, Carlos Fernando Narváez Fernández y Carlos Sánchez Aviña, Presidente, Vicepresidente Zona 1 y Tesorero del anterior Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Radioexperimentadores, A. C.

II. Notificadas que fueron las partes del procedimiento, respetándose la Garantía de Audiencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 120 del Reglamento del Estatuto de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A. C., en la audiencia celebrada el día 14 de diciembre de 2004, comparecieron los CC. Pedro Mucharraz González, Carlos Fernando Narváez Fernández y Carlos Sánchez Aviña, en el que manifestaron lo que a su derecho convino, ofrecieron pruebas y formularon alegatos.

A continuación se transcribe en forma íntegra el acta levantada en la audiencia que tuvo verificativo el día 14 de diciembre de 2004:

En la ciudad de México, siendo las 17:15 horas del martes 14 de diciembre de 2004 se reunieron en un salón de juntas de la Confederación Deportiva Mexicana el Presidente Carlos E. Levy Vázquez XE1YK, Vicepresidente Mariano Calderón Ayala XE1RBV, Tesorero Ignacio Sebastián Hernández Barragán, miembros del actual Consejo Directivo de la Federación, el Sr. Guillermo Núñez Jiménez, XE1NJ Presidente de la Comisión para dar seguimiento a la Revisión Financiera y los Señores Pedro Mucharraz González XE1PM, Carlos F. Narváez Fernández XE1FOX, Néstor J Gutiérrez Juárez XE1NES, Carlos Sánchez Aviña XE1III y su esposa, Juan Martorelli Polillo XE1XM, miembros del Consejo Directivo anterior, y una persona que no se identificó pero al parecer era el abogado del Sr. Pedro Mucharraz. El Lic. Marco Antonio Olvera miembro de la Coordinación de Normatividad de la CoDeMe asistió en calidad de testigo presencial. Por causas de fuerza mayor no pudieron asistir a la reunión el Secretario Eduardo Corona C. XE1LPE, el Comisario David Abel Mayoral XE1XTK, el Vocal Mario Durán Herrera

XEIMDL y el Comisionado Lic. Humberto Colunga XEIHTT quien por prescripción médica se vio impedido a salir de su domicilio.

El propósito de la reunión fue dar cumplimiento al mandato de la Asamblea General de Socios para revisar el Estado Financiero que le fue presentado el 8 de mayo y que no fue aprobado hasta que se aclararan los puntos que se incluyen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Introducción por el Presidente de la FMRE*
- 2.- Lectura del Orden del día*
- 3.- Donativo a la Cruz Roja*
- 4.- Gratificaciones*
- 5.- Evento de Morelia*
- 6.- Evento de Querétaro*
- 7.- Convención de Vallarta*
- 8.- Viáticos*
- 9.- Gasolina*
- 10.- Boleto de Avión y gastos (Oax..)*
- 11.- Boleto de Avión (Q.Roo)*
- 12.- Cheque 0778482 por 7,208.11 pesos.*
- 13.- Comentarios del Sr. Pedro Mucharraz.*
- 14.- Comentarios del Dr. Carlos E. Levy*
- 15.- Clausura de la reunión.*

CONSIDERACIONES.

Por la importancia que reviste el conocer previamente algunos factores que fueron determinantes en la reunión, me permito transmitir a ustedes lo que percibimos los miembros de la Comisión y que de alguna manera estableció el criterio que se aplicó para calificar cada uno de los puntos analizados y aceptar los argumentos y explicaciones que nos fueron dadas a manera de justificación de las erogaciones realizadas durante el año 2003, a pesar de que jamás fueron comprobadas a satisfacción de la Comisión como se verá en el desahogo de los puntos.

Lo que la Comisión pudo comprobar es que el Sr. Mucharraz no hizo una entrega completa de los documentos de la FMRE como lo afirmó en su momento en el Acta Recepción-Entrega, porque para justificar algunas acciones, se apoyó en la lectura de algunos documentos y escritos que obran en su poder y que son propiedad de la FMRE, incluyendo el Acta de Asamblea del año 2002 de la cual citó algunos fragmentos. De esa lectura quedó plenamente demostrado que ni la Asamblea ni el Congreso de 2002 tuvieron conocimiento de un presupuesto para el año 2003 como lo establece el artículo 25 del Estatuto. Es oportuno señalar que constantemente quiso sustentar sus dichos con interpretaciones equivocadas al Estatuto, por ejemplo: Se le preguntó que ¿Con qué autorización se realizaron algunos gastos? La respuesta fue inmediata diciendo que con las facultades que le otorga el artículo 37, fracción IX, y dando lectura al texto que a la letra dice:

IX. Ejercer las facultades discrecionales amplias y suficientes que la Asamblea General de Asociados le otorga para que a su nombre ejerza el control y dirección operativa de la Federación, en los términos de los artículos 2554 y 2587 del Código Civil vigente, asumiendo la responsabilidad de actuar en bien de la Radioafición, con los poderes que conciernen a un mandatario de buena fe, manteniendo informado de sus gestiones al Consejo Directivo y a la Asamblea General de Asociados.

Como se puede apreciar en la lectura del texto de esta fracción, una cosa son los actos de administración y otra muy distinta la aplicación de los recursos que deben ajustarse al Presupuesto previamente autorizado por la Asamblea o bien mediante un acuerdo del Consejo Directivo. A pesar de que se le hizo ver que el texto se refería únicamente a actos de administración, se rehusó a aceptarlo e insistía en sus alegatos. Ante esto, nos quedó perfectamente claro que tiene un total desconocimiento del Estatuto y una sesgada interpretación del mismo, lo que nos permite entender el porqué de los resultados de su gestión.

Como este punto, hubieron otros que tienen la misma orientación, pues apoyado por su abogado que aseguraba que esta Comisión no era legal porque el artículo 48 señala que únicamente existen tres Comisiones temporales, “la Comisión de Reorganización, la Comisión de Trabajo y la Comisión de Honor y Justicia”; por tanto cualquier otra Comisión está fuera del Estatuto. Ante esta aberración el Lic. Marco Antonio Olvera (Normatividad de la CoDeMe) solicitó la palabra para señalar que la Asamblea era el órgano supremo de la Federación y que ésta mandató al Consejo Directivo cuyas atribuciones específicas están contempladas en el:

Artículo 36.

El Consejo Directivo tiene a su cargo la vigilancia del cumplimiento de los objetivos, disposiciones generales y demás normatividad aplicable a la Federación conforme a las siguientes facultades:

I. Designar las comisiones que considere necesarias y en su caso, aprobar sus informes.

XVI. Analizar en su caso, el o los dictámenes emitidos por auditoría interna o externa de la Federación, particularmente en cuanto a la exactitud de los estados patrimonial y presupuestal; la existencia de los documentos comprobatorios correspondientes a gastos y la correspondiente verificación del adecuado ejercicio del presupuesto general de la Federación, previamente aprobado.

Ante esta oportuna aclaración no hubo más remedio que aceptar que la Comisión era legal. Puedo entender, aunque no justificar, que el abogado de Pedro Mucharraz diera una interpretación equivocada al Estatuto, pero no puedo aceptar que un Presidente que ejerció el cargo por más de tres años, tome esos argumentos para discutir hasta la necedad lo que es claro a todas luces.

Es obvio que ninguno de los integrantes del Consejo Directivo anterior tiene experiencia en la conducción de una asociación civil y mucho menos conocimiento de los procedimientos administrativos y financieros que se deben seguir porque de otra manera no se hubieran presentado tantas irregularidades en el ejercicio de sus funciones. El manejo de los dineros se hizo bajo el criterio del presidente sin tomar en consideración la opinión de los demás miembros del consejo como se puede apreciar en la redacción de las actas de trabajo que omiten cualquier consenso o votación al respecto.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La Confederación asignó un salón de juntas para nuestra reunión, así que todos los presentes nos dirigimos hacia el interior incluyendo a una persona desconocida que jamás se presentó o identificó, motivo por el cual el Presidente de la FMRE le pidió que por favor esperara afuera porque este asunto era interno y él no era radioaficionado. Pedro Mucharraz manifestó que era su abogado y asesor y que quería que estuviera presente, hecho que fue apoyado por los demás miembros del consejo directivo anterior. Lógicamente esto provocó una situación incómoda que exacerbó los ánimos al punto de surgir amenazas de que si no se le permitía permanecer en el salón los demás se retiraban. Después de acaloradas discusiones finalmente el Presidente de la FMRE aceptó que el abogado permaneciera en el salón con la condición de que no interviniera. Condición que fue aceptada por el propio abogado.

1.- En desahogo del PUNTO UNO el Presidente de la Federación distribuyó el Orden del Día bajo el que se conduciría la reunión y a manera de introducción señaló los motivos que originaron esta reunión. Recordando que este asunto no había sido generado por él, dado que el 6 de diciembre de 2003, antes de las elecciones, la Asamblea ordenó una auditoría. Posteriormente, el 8 mayo de 2004, antes de resultar electo nuevamente como Presidente, la Asamblea ratificó la decisión de que se hiciera una auditoría. Acto seguido y sin que se le concediera la palabra, Pedro Mucharraz dio una serie de explicaciones que no venían al caso, de tal suerte que se le pidió que permitiera el inicio de la reunión respetando el orden establecido. Para dar una idea de lo incómodo que resultó el inicio de la reunión, debo de señalar que por motivos ajenos a nuestra voluntad se nos asignó un salón con demora de media hora y después de múltiples discusiones estériles el desahogo del primer punto inició hasta las 17:20, cuando debió ser a las 16:15 horas.

2.- En desahogo del PUNTO DOS, todos los presentes aceptaron la hoja que distribuyó el presidente de la Federación con el Orden del día sin que hubiera objeción alguna.

3.- En desahogo del PUNTO TRES, el presidente cedió la palabra al Sr. Guillermo Núñez Jiménez XEINJ en su carácter de Presidente de la Comisión para que condujera la reunión. De inmediato protestaron Pedro Mucharraz y los demás miembros de su grupo argumentando que no aceptaban a Guillermo Núñez, porque no era miembro del Consejo Directivo. El presidente les explicó que Guillermo era el presidente de la Comisión y que sería él quien condujera la reunión por mandato directo de la Asamblea. Pedro y compañía amenazaron nuevamente con retirarse del lugar, a lo que el presidente les respondió que respetaría su decisión y que si así lo determinaban estaban en su pleno derecho. El Presidente Levy dijo no entender esa postura porque si esta reunión se está llevando a cabo es gracias a los buenos oficios de Guillermo Núñez quien en la pasada Asamblea General del 21 de octubre de 2004 a petición del propio Pedro evitó que se tomara una determinación con sustento en el informe contable y solicitó que se les concediera a ustedes un plazo razonable para que haciendo uso de sus derechos de audiencia, justificaran su actuación.

Para mediar la situación el Lic. Marco Antonio Olvera leyó un fragmento del acta de la Asamblea del 21 de octubre de 2004 donde se ordenaba al Consejo Directivo integrar una comisión para atender este asunto. Finalmente, asesorado por Juan Martorelli XEIXM, Pedro dijo aceptar que Guillermo condujera la reunión.

En uso de la palabra el Sr. Guillermo Núñez se dirigió a la Contadora Norma de Sánchez, esposa del Tesorero Ing. Carlos Sánchez Aviña XEIII, para aclarar que su trabajo profesional no estaba en tela de juicio en la mesa y que el objetivo de la reunión era comprobar la existencia de autorizaciones legales para hacer las erogaciones señaladas en el documento que fue entregado a la Asamblea. Ella respondió que estaba al tanto de la situación.

Toda vez aclarado ese punto, el Sr. Núñez le preguntó al Sr. Mucharraz ¿En que se sustentó el pago de un donativo a la Cruz Roja?, dado que la Federación es una asociación civil que sobrevive de donativos y no está en condiciones de otorgarlos a otras instituciones. El Sr. Mucharraz mostró un escrito de fecha 12 de junio de 2003 donde la CoDeMe le solicitaba al presidente de la FMRE un donativo de \$ 1,000.00 pesos para la Cruz Roja mediante un cheque a nombre de la Confederación Deportiva Mexicana.

El Presidente de la Comisión le señala al Sr. Mucharraz que aunque esa solicitud no implicaba por si misma ninguna autorización de la Federación, la acepta como un argumento válido para justificar la erogación.

4.- En desahogo del PUNTO CUATRO el Sr. Núñez le señaló al Sr. Mucharraz que el Rubro de Gratificaciones contemplaba erogaciones a nombre de Don Ramón Iturbe, Esteban Reyes y Néstor Gutiérrez, recordando que solamente don Ramón tenía autorización expresa de la Asamblea para devengar una determinada cantidad como gratificación. Pedro Mucharraz intenta con prolongadas peroratas convencer a la Comisión de que existió una autorización sin poder demostrarlo porque no encontró ningún documento donde estuviese la autorización. En un intento por ver si había algo en la Asamblea del año 2002 descubrimos que hubo una omisión grave al no someter a consideración de la Asamblea el presupuesto de ingresos y egresos para el año 2003 y tampoco se contempló en ninguna acta del Congreso o de las Reuniones de trabajo del Consejo Directivo.

El Sr. Néstor intervino para recordar que la CoDeMe tenía dispuesta una cantidad para el Secretario y que por ello se justificaba. El Sr. Núñez señaló que aunque efectivamente la CoDeMe contempla una ayuda económica para ese rubro y entrega un cheque a nombre de la FMRE, existen procedimientos internos que no se pueden ignorar porque se prestaría a malos manejos. Una vez que el dinero ingresa a la cuenta de la Federación, cualquier erogación o gasto se tiene que ajustar al presupuesto anual autorizado por la Asamblea o a un acuerdo expreso del Consejo Directivo haciéndolo constar por escrito en el libro de actas. Cualquier emisión de cheques debe de estar respaldada por una póliza-cheque donde se anota el concepto y el sustento de autorización. Pedro Mucharraz y Néstor Gutiérrez aceptaron que no había una autorización expresa como la que se señala porque ellos creían que no era necesario.

La Comisión, percibió que aunque que no había una autorización documentada, tampoco hubo mala fe, por tanto la Comisión acepta el argumento como válido.

5.- En desahogo del PUNTO CINCO, el Sr. Núñez preguntó si el gasto para el evento de Morelia tenía algún sustento legal o estaba autorizado. El Sr. Néstor Gutiérrez leyó la redacción de un acta de trabajo donde se autorizaba al presidente a viajar a Morelia pero en ningún momento hacia constar que se autorizaba una determinada cantidad para el evento. Néstor afirmó que sí se había tratado ese punto pero que aceptaba que en la redacción del acta había una omisión involuntaria debido a falta de experiencia para redactar actas.

A pesar de que tampoco este punto tuvo una plena justificación documentada, la Comisión acepta el argumento como válido por no encontrar dolo.

6.- En desahogo del PUNTO SEIS, el Sr. Núñez pregunto que si el gasto para el evento de Querétaro tenía algún sustento legal o estaba autorizado. El Sr. Néstor dijo que era exactamente el mismo caso que el anterior y aceptaba de antemano que tampoco había una autorización expresa.

La Comisión, tomando en consideración que había una solicitud escrita de apoyo por parte de la Asociación de Querétaro y de la aceptación franca y sincera del Sr. Néstor, la Comisión acepta el argumento como válido.

De manera sorpresiva la persona que acompañaba a Pedro dijo retirarse del salón para que la reunión pudiera proseguir libremente. En respuesta y con el ánimo de ser cortés el Presidente de la Federación le agradeció el gesto, a lo que de manera altanera y grosera le respondió que lo hacía en atención a los demás porque él no tenía categoría.... y se retiró. Este incidente causó malestar en el Consejo Directivo de la FMRE y nos deja como experiencia no permitir jamás la presencia de personas ajenas a nuestro medio en reuniones tan delicadas como la que nos ocupa.

7.- En desahogo del PUNTO SIETE, el Sr. Núñez manifestó que el rubro de la Convención era uno de los más importantes porque tiene dos vertientes, la primera se relaciona con la autorización expresa para ejercer la aplicación de recursos y la segunda para conocer la enorme diferencia entre las aportaciones de los asistentes a la Convención y la cantidad reportada como gasto total.

Con relación a la primera vertiente, el Sr. Mucharraz aseguró que la aplicación de recursos para la Convención fue autorizada; pero no lo pudo demostrar porque en ningún acta aparece como un asunto sometido a consideración de la Asamblea General de Socios o de los miembros del Consejo Directivo. Lo que la Comisión sí pudo constatar en un acta, es la aprobación unánime para realizar la convención en Puerto Vallarta pero esa autorización no incluye la aplicación de recursos, tema que nos ocupa.

El Sr. Néstor pidió el libro de actas y de las partidas que integran el total de gastos (anticipo, viaje, playeras, reconocimientos, transporte turístico, grupo musical, pago de hotel y liquidación) solo pudo demostrar que el Consejo Directivo, en reunión de trabajo del 30 de enero de 2003, aprobó la autorización de un anticipo para la agencia "Viajes Integrales" de \$ 5,000.00 pesos.

El Presidente de la Comisión acepta como válida esta autorización, señalando que aún faltaba por acreditar las demás partidas.

El Sr. Mucharraz aseguró que las demás autorizaciones también fueron tratadas de la misma manera pero que desgraciadamente no habían sido asentadas en las actas correspondientes debido a una involuntaria omisión por parte del Secretario.

El Presidente de la Comisión, a pesar de que no tener otras acreditaciones, acepta el argumento como válido por considerar que no existió dolo.

Con relación a la segunda vertiente, a manera de introducción al tema, el Sr. Mucharraz dio una serie de explicaciones acerca de las negociaciones que llevó a cabo con la Agencia “Viajes Integrales” que se contrató para realizar la Convención Nacional en Puerto Vallarta en el año 2003, afirmando que el compromiso que había concertado con la mencionada agencia establecía que, si resultaran pérdidas esta las absorbería y que si se generaran ganancias, obviamente y en justicia serían para la agencia.

El Sr. Núñez preguntó por el contrato que se debió firmar bajo esos términos. El Sr. Pedro aceptó tener en algún lado el contrato pero que no lo traía consigo, quedando de manifiesto que ese documento tampoco fue incluido en el Acta de Recepción-Entrega que debe de estar en los archivos de la FMRE.

El Sr. Núñez señaló que en el informe financiero solo existe el registro de un ingreso de \$ 350.00 pesos para la Convención y por otro lado, un gasto total de cerca de \$ 80,000.00 pesos. Acto seguido el Sr. Núñez le preguntó al Lic. Carlos Narváez ¿Si había asistido a la Convención de Puerto Vallarta y pagado el importe de su habitación?, a lo que contestó que sí... Con esta aseveración el Sr. Núñez le preguntó al Sr. Mucharraz dónde estaba ese ingreso... Pedro volteó a ver a la Contadora quien se encontraba a su izquierda y ella afirmó que efectivamente habían otros ingresos. Acto seguido mostró un escrito, parte del informe financiero donde constaba que 35 personas habían aportado la cantidad de \$ 15,756.00 pesos para Carnets de la convención. El Sr. Núñez le dijo a la Contadora que ese documento era de otro ejercicio fiscal diferente al del año 2003 que se estaba analizando y que la realización y liquidación de la Convención fue dentro del ejercicio fiscal de 2003. La Contadora dijo que la información la asentó en el mes de abril de 2004 porque en ese mes le entregaron la documentación. La Comisión advierte que el documento es totalmente extemporáneo, además de que las operaciones tienen como fecha el 29 de mayo de 2004; es decir, fueron elaboradas tres semanas después de haberse celebrado la Asamblea donde se supone que se sometió a su consideración.

Con la aclaración antes señalada la Comisión no tuvo objeción para aceptar como otro ingreso para la Convención la cantidad de \$ 15,756.00 pesos. La Contadora señaló que un ingreso más para la convención fue la aportación en calidad de donativo que otorgó la compañía SYSCOM por la cantidad de \$ 10,000.00 pesos. Con relación a los ingresos por pago de habitaciones, no se nos dio una respuesta satisfactoria ni está incluido este rubro en el informe financiero.

El Sr. Mucharraz contradictoriamente afirma que para poder cubrir los gastos del evento, de manera complementaria, se aplicaron recursos económicos provenientes de las aportaciones que hizo la CoDeMe a la FMRE, dado que el presupuesto base para el apoyo financiero contemplaba dentro del programa general la realización de una convención. Fue bajo este criterio que no solicitó ninguna otra autorización por considerar no ser necesario.

Es muy importante establecer con toda precisión que la diferencia que existe entre los ingresos antes mencionados y aceptados por la comisión (\$ 26,106.00 pesos) y la cantidad reportada como gasto total (\$ 79,534.98) es enorme, habiéndose cubierto con el 59.36% del total de recursos aportados por la CoDeMe para el año 2003 que dicho sea de paso, únicamente ascendieron a \$ 90,000.00 pesos. Esta erogación equivale a casi tres veces la suma total de cuotas recaudadas a nivel nacional durante todo el año 2003. Dicho de otra manera, solo se aplicaron a gastos fijos de la Federación la cantidad de 3,000.00 pesos mensuales, cuando debieron de ser de 7,500.00 pesos. Es obvio que la diferencia que se aprecia (\$ 53,428.98

pesos) es una fuerte cantidad que debió de haberse destinado a otros rubros mas urgentes para el desarrollo de la institución, como la distribución del QSL Buró, el pago de IARU, o inversión en infraestructura. No es posible ocultar la existencia de un quebranto económico de esta magnitud a pesar de que el Sr. Mucharraz lo maquilla sosteniendo que los recursos que aplicó, estaban destinados al evento.

Este punto nos resulta muy difícil de evaluar porque los argumentos expuestos por el Sr. Mucharraz son incongruentes y contradictorios, con una marcada ignorancia en cuanto al manejo financiero de la Institución. También consideramos que su criterio fue equivocado porque privilegió un evento festivo en lugar de cubrir el pago de servicios elementales como luz y teléfonos que fueron suspendidos por algunas semanas. En consecuencia, no pudimos encontrar una justificación razonable ante esta clase de argumentos.

8.- En desahogo del PUNTO OCHO, el Sr. Núñez preguntó al Sr. Pedro sobre la autorización de Viáticos. El Sr. Pedro Mucharraz señaló que ese rubro estaba integrado por diversas partidas que se aplicaron en diferentes viajes y que en ningún caso fueron destinados a asuntos personales. Se le indicó que nadie había señalado ese tipo de situaciones que lo único que se pretendía conocer era si había o no autorizaciones para ese efecto. El Sr. Néstor señaló que tampoco se había asentado las autorizaciones en ningún acta, asegurando que si existieron.

La Comisión no tuvo a la vista ninguna autorización documentada, pero asumiendo que no existe dolo, acepta la explicación que vierte el ex-Secretario, y la toma como justificación.

9.- En desahogo del PUNTO NUEVE, el Sr. Núñez preguntó al Sr. Mucharraz sobre la autorización de pagos para gasolina, dado que el Reglamento de la Camioneta señalaba claramente que la persona que tuviera bajo su responsabilidad el vehículo se haría cargo de los gastos de gasolina, aceite, desperfectos, etc. Al respecto el Sr. Néstor dijo que la mayoría de esas aplicaciones fueron para cumplir con mandatos de la presidencia pero que tampoco había una autorización expresa.

La Comisión no tuvo a la vista ninguna autorización documentada pero acepta la explicación que vierte el ex-Secretario y tomando en consideración que tampoco existe dolo, la acredita como justificación.

10.- En desahogo del PUNTO DIEZ, el Sr. Núñez preguntó al Sr. Mucharraz sobre el pago de un boleto de avión a nombre del Ing. Jorge Aragón Soto para viajar de Oaxaca- Vallarta- Oaxaca y unos gastos terrestres. El Sr. Mucharraz manifestó que Jorge Aragón había cumplido con todos los requerimientos para regularizar la Asociación de Oaxaca y que, como incentivo, personalmente autorizó ese gasto para que asistiera a la Convención en Vallarta, pero que tampoco fue plasmado en ninguna acta de trabajo del Consejo Directivo.

La Comisión no tuvo a la vista ninguna autorización documentada pero acepta la explicación que vierte el Sr. Mucharraz y tomando en consideración que no existe dolo, la acredita como justificación.

11.- En desahogo del PUNTO ONCE, el Sr. Núñez preguntó al Sr. Mucharraz sobre el pago de un boleto de avión Cancún-México-Cancún a nombre del Sr. José Ángel Yánez. La respuesta fue que siendo los mismos motivos que el anterior, él había aplicado su criterio y tampoco había solicitado una autorización expresa.

La Comisión no tuvo a la vista ninguna autorización documentada pero acepta la explicación que vierte el Sr. Mucharraz y tomando en consideración que no existe dolo, la acredita como justificación.

12.- En desahogo del PUNTO DOCE, el Sr. Núñez preguntó al Sr. Mucharraz sobre la aplicación del cheque 0778482 emitido por la cantidad de \$ 7,208.11 pesos con que fue cancelada la cuenta de la Federación. La respuesta del Sr. Mucharraz fue, que él no llevaba la contabilidad y dado que el Tesorero se había tenido que ausentar quedaría pendiente hasta una próxima reunión que finalmente sucedió el sábado 18 de diciembre con la presencia de la Contadora Norma de Sánchez, Carlos Sánchez Aviña, Pedro Mucharraz, Mariano Calderón y Guillermo Núñez.

La explicación que dio la Contadora a este punto fue: que al término del ejercicio de 2003 había con números rojos un adeudo acumulado de -12,711.54 pesos que fueron cubiertos por su esposo para cubrir los compromisos fijos de la Federación dado que la CoDeMe, por recortes internos, ya no pudo entregar la partida del cuarto trimestre. Por lo anterior, el ejercicio 2004 inició con ese adeudo que se vio incrementado en los cuatro primeros meses del año por otros gastos fijos que también fueron cubiertos por su marido. Al adeudo acumulado al 30 de abril se le aplicó la cantidad de 7,208.11 pesos, que correspondió al saldo de la cuenta a la hora de cancelarla, reduciendo de esta manera el déficit de la FMRE.

Esta decisión tampoco fue sometida a consideración del Consejo Directivo porque no se encuentra plasmada en el libro de actas, por tanto no tiene una autorización expresa, sin embargo, el Presidente de la Comisión acepta como válido el argumento esgrimido.

Toda vez que se desahogaron los puntos del Orden del Día, el presidente de la Federación le ofreció la palabra al Sr. Mucharraz para que manifestara libremente lo que a su criterio conviniera y que al final él haría lo propio.

El Sr. Pedro Mucharraz en uso de la palabra señaló, entre otras cosas, que había sido víctima de ataques sin fundamento legal y que su imagen fue afectada porque se le acusaba de quebranto patrimonial, pero que él había demostrado en esta reunión, que todo estaba correcto y que no había tal (sic). Hizo otros reclamos que fueron escuchados respetuosamente sin que hubiera alguna interpelación por parte de los asistentes.

El Dr. Carlos E. Levy Vázquez en uso de la palabra manifestó, entre otras cosas, que era muy lamentable que este asunto estuviera afectando la relación de amigos y que se hubieran tomado posiciones tan radicales en un asunto que debió ser claro y transparente desde su presentación.

Finalmente el Sr. Guillermo Núñez en ejercicio de la función de Presidente de la Comisión y en uso de la palabra dejó constancia que fueron aceptados de buena fe los argumentos esgrimidos por quienes en respuesta hicieron uso de la palabra, pero que excepcionalmente pudieron demostrar con documentos alguna autorización. En cuanto a los alegatos y quejas vertidos por el Sr. Mucharraz en su última intervención y en referencia a su desprestigio a nivel nacional, manifiesta que por ser una percepción muy personal, la respeta pero que no la comparte.

Es imprescindible dejar claro que el hecho de validar las explicaciones verbales del Sr. Mucharraz, así como las de sus acompañantes fue con la intención de no complicar mas la

situación que se ha venido presentando de un tiempo a la fecha, pero jamás con el ánimo de ser débiles en los criterios que nos llevaron a validar los puntos explicados, esto, porque conociendo el medio y las personas va a sonar a que no hubo elementos para señalar legalmente la mala administración de los recursos de la Federación. No confundir la prudencia y tolerancia con la debilidad al ser generosos y no obligarlos por otras instancias a reparar el daño patrimonial.

Siendo las 20:05 horas del martes 14 de diciembre se dio por terminada la reunión.

*Guillermo Núñez Jiménez, XE1NJ
Presidente de la Comisión.*

III. De la resolución antes transcrita, en el desahogo del punto 8, de donde deriva la irregularidad que se les imputó a los señores Pedro Mucharraz González, Carlos Fernando Narváez Fernández y Carlos Sánchez Aviña, se puede advertir que indebidamente los procedimentados utilizaron la cantidad de \$53,428.98 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 98/100 M. N.) para la Convención Nacional en Puerto Vallarta, realizando ilegítimamente negociaciones con la Agencia de Viajes denominada “Viajes Integrales”, sin contar con facultades para ello.

Además, tomando en consideración los señalamientos vertidos por los CC. Pedro Mucharraz González, Carlos Fernando Narváez Fernández y Carlos Sánchez Aviña, se concluye que las mismas resultan ser simples apreciaciones personales y subjetivas, que de ninguna manera desvirtúan la imputación que se les atribuyó; y aún más, se abstuvieron de ofrecer medio de prueba alguno mediante el cual justificaran sus aseveraciones, tal y como están obligados a hacerlo, toda vez que como es de explorado derecho, toda afirmación debe de ser sustentada con prueba reconocida por la ley, lo que evidentemente en el caso en análisis adolece.

De lo anterior se desprende claramente que los señores Pedro Mucharraz González, Carlos Fernando Narváez Fernández y Carlos Sánchez Aviña, no justificaron de manera alguna la irregularidad que se les atribuyó.

Bajo esa tesitura, de conformidad con el informe y las recomendaciones que presentaron los Miembros de la Comisión encargada de investigar las irregularidades atribuidas a los señores Pedro Mucharraz González, Carlos Fernando Narváez Fernández y Carlos Sánchez Aviña, Presidente, Vicepresidente Zona 1 y Tesorero del anterior Consejo Directivo de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A. C., y habiéndose desahogado el procedimiento previsto en el artículo 120 del Reglamento del Estatuto de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A. C., y tomando en consideración que esta Asamblea General de Asociados es competente para sancionar las anomalías cometidas por los anteriores representantes del Consejo Directivo de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60, 65, 66 del Estatuto de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A. C., 106, 111, 112 y 120 del Reglamento del Estatuto de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A. C., y toda vez que se acreditó que los señores Pedro Mucharraz González, Carlos Fernando Narváez Fernández y Carlos Sánchez Aviña, incurrieron en omisiones y faltas graves, como lo fue el haber utilizado la cantidad de \$53,428.98 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 98/100 M. N.) para la

Convención Nacional en Puesto Vallarta, realizando ilegítimamente negociaciones con la Agencia de Viajes denominada “Viajes Integrales”, sin contar con facultades para ello; irregularidad de las contempladas en el ordinal 59 del Estatuto de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracciones IV y VI, del Reglamento del Estatuto de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A. C., y artículo 139, fracción II, inciso b) de la Ley General de Cultura Física y Deporte, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Del análisis expuesto en los Considerandos II y III que anteceden, se desprende que los CC. Pedro Mucharráz González, Carlos Fernando Narváez Fernández y Carlos Sánchez Aviña, no probaron la razón de su dicho, en virtud de que no desvirtuaron la irregularidad que se les atribuyó.

SEGUNDO.- En virtud de lo manifestado en el Punto Resolutivo que antecede, se considera justo imponerles la sanción consistente en suspensión definitiva de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A. C., de conformidad con lo que dispone el artículo 139, fracción II, inciso b) de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en relación con lo establecido por el artículo 111 del Reglamento del Estatuto de la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A. C., por tratarse de una irregularidad de las consideradas como muy graves.

TERCERO.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a los CC. Pedro Mucharráz González, Carlos Fernando Narváez Fernández y Carlos Sánchez Aviña, a la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A. C. y a la Confederación Deportiva Mexicana, A. C.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A. C., POR UNANIMIDAD, EL 19 DE FEBRERO DE 2005.

Asociación de Radioexperimentadores
del Estado de Michoacán A.C.

Asociación de Radioexperimentadores del
Estado de Hidalgo A.C.

Ing. Xavier Alfonso Pantoja Ruiz.
Presidente.

Prof. Lorenzo Antonio Reyes Sierra
Presidente.

Asociación de Radioaficionados del
DF A.C.

Guillermo Núñez Jiménez.
Presidente.

Asociación de Radioexperimentadores del
Estado de Guerrero A.C.

Lic. Efrén González Negrete
Presidente

Radioexperimentadores del Estado de
México A.C.

Ing. José Antonio Álvarez Lobato
Presidente.

Asociación de Radioexperimentadores del
Estado de Morelos A.C.

Marco Antonio Ruiz Peñaloza.
En representación del Ing. Juan Pablo
Loewe R., Presidente.

c/c. Prof. Nelson Vargas B. Presidente de la CODEME. Presente.

c/c. Ing. Reynaldo González Bustamante. Director Gral. de Planeación y Administración
del Espectro. COFETEL. Presente.

c/p. Rod Stafford, W6ROD, President IARU Region 2. Presente

c/p. H Asamblea General de Socios de la FMRE. Para su conocimiento.

c/c. H. Consejo Directivo de la FMRE. Para su conocimiento.